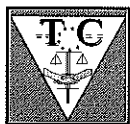




Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.482

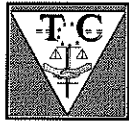
En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, se constituye en Acuerdo Extraordinario el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad a lo establecido en Acuerdo N° 31.150, integrado por la Señora Presidente Dra. MYRIAM ESTHER RADRIZANI, los Señores Vocales Dr. ANDRES PABLO BENITEZ y Dra. AGUSTINA ROXANA SCHIAVONI, Titulares de las Vocalías "A" y "B" respectivamente, la Señora Secretaria Técnica Dra. ANA ISABEL ZACARÍAZ FROIA y el Señor Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ANIBAL ROMERO SERVIN y; **VISTO:** El Acuerdo N° 37.480 y La Resoluciones del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 del Gobierno de la Provincia de Formosa; **CONSIDERANDO:** Que, por Acuerdo N° 37.480 se resolvió EXTENDER la feria anual Ejercicio 2.020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia hasta el día 7 de febrero, en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Formosa, con suspensión de plazos, todo ello a raíz del aislamiento social obligatorio ordenado por la Resolución N° 1/21 dictada por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, con motivo de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19; Que, el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 estableció la prórroga del bloqueo sanitario y del aislamiento social, preventivo y obligatorio en el Departamento Ramón Lista hasta el día 9 de febrero inclusive del corriente año; Que, el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 estableció que a partir del día 29 de enero el Departamento Matacos continúe con el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 12 de febrero del corriente año inclusive, ante la situación presentada en el Departamento mencionado; Que, posteriormente el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, tomó la decisión de no prorrogar el aislamiento social, preventivo y obligatorio en la ciudad capital, reestableciendo la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio a partir del día 03 de febrero del corriente año; Que, en virtud de lo expuesto y a fin de ejercer el control externo propio del Tribunal de Cuentas, como órgano de la Constitución resulta necesario levantar la suspensión de los plazos y términos previstos en el procedimiento previsto, en la Ley N° 1.216 y Acuerdo Reglamentario N° 34.450, todo ello manteniendo las medidas de seguridad, y protección necesarias en resguardo de la salud tanto de los agentes del Tribunal como asimismo de los responsables de rendir las cuentas; Que, como órgano de la Constitución, todas las medidas



Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.482

adoptadas por el Tribunal serán en concordancia con las medidas sanitarias dispuestas por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, todo ello a fin de mantener el estatus sanitario de la Provincia, en virtud de lo cual cualquier incumplimiento por parte de los agentes del Tribunal a las disposiciones en materia sanitaria, que ponga en riesgo a los demás agentes del Tribunal como al cumplimiento de su deber de asistencia a su lugar de trabajo, darán lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan; Por ello, en uso de las facultades constitucionales y legales que le son propias del **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA - A C U E R D A: ARTÍCULO 1º: HABILITAR** días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado del presente Acuerdo. **ARTÍCULO 2º: REANUDAR** a partir del 08 de febrero del corriente año, todos los plazos y términos previstos en el procedimiento regulado por la Ley N° 1.216 y Acuerdo Reglamentario N° 34.450, que se encontraban suspendidos. **ARTÍCULO 3º: MANTENER** la suspensión de los plazos y términos previstos en los procedimientos regulados por la Ley N° 1.216 y Acuerdo Reglamentario N° 34.450, en las actuaciones en trámite correspondientes a las cuentas de la Municipalidad de El Chorro, hasta el día 12 de febrero inclusive del corriente año atento al estatus sanitario del Departamento de Ramón Lista, en concordancia con las medidas de prevención dispuestas por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 a la fecha. **ARTÍCULO 4º: MANTENER** la suspensión de los plazos y términos previstos en los procedimientos regulados por la Ley N° 1.216 y Acuerdo Reglamentario N° 34.450, en las actuaciones en trámite correspondientes a las cuentas de la Municipalidad de Ingeniero Juárez hasta el 12 de febrero del corriente año inclusive atento al estatus sanitario del Departamento de Matacos, en concordancia con las medidas de prevención dispuestas por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 a la fecha. **ARTÍCULO 5º: MANTENER** la suspensión de los plazos y términos previstos en los procedimientos regulados por la Ley N° 1.216 y Acuerdo Reglamentario N° 34.450, en las actuaciones en trámite correspondientes a las cuentas de la Municipalidad de Clorinda, atento al estatus sanitario de la Ciudad de Clorinda, en concordancia con las medidas de prevención dispuestas por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 a la fecha. **ARTÍCULO 6º: HABILITAR** las horas correspondientes al horario vespertino que median entre las 15.30hs a las 20.30hs, a los fines de realizar las diligencias necesarias. **ARTÍCULO 7º: REGISTRAR,**



Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.482

publicar, notificar, tomar nota las áreas competentes. Cumplido oportunamente,
ARCHIVAR. -


Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAL


Dr. ANDRES PABLO BENITEZ
VOCAL


Dra. MYRIAM E. RADRIANI
PRESIDENTE


Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA
SECRETARIA TECNICA




Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO